DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION

" SMARTWORK S.A."

QUE OTORGAN:

ANDRES FERNANDO BASTIDAS FUERTES y

PABLO DAVID NARVAEZ VALLEJO

CUANTIA: USD.- 800.oo

******* Di 4 copias ********* GRA. *********

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES (11) ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **ANDRES FERNANDO BASTIDAS FUERTES** de estado civil soltero y **PABLO DAVID NARVAEZ VALLEJO**, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: UNO) Andrés Fernando Bastidas Fuertes, soltero; y, DOS) Pablo David Narváez Vallejo, casado.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION:.-** Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales, manifiestan en forma expresa, su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima, la misma que se regirá por la normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan:.- **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía es de **SMARTWORK S.A.**. Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a realizar las siguientes actividades: a) Análisis, diseño, desarrollo y comercialización nacional e internacional de todo tipo de software. b) Importación, exportación y distribución de hardware, así como compra, venta, ensamblaje, representación y servicio técnico. c) Representación, comercialización, venta, desarrollo

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

conjunto de programas informáticos con firmas nacionales e internacionales relacionados con software y hardware. d) Desarrollar, representar y ofrecer servicios de apoyo para telecomunicaciones, transmisión de datos y similares. e) Desarrollar y ejecutar programas de educación superior, capacitación y asistencia técnica en el área de sistemas y computación. f) Establecer alianzas con universidades, centros educativos o instituciones especializadas del país y del exterior para el desarrollo conjunto de programas informáticos. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles o de cualquier naturaleza permitidas por las leyes y relacionadas con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos tenedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos tenedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital contendrán el número y serie de orden. La Junta

General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.- **ARTICULO CUARTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.- **ARTICULO QUINTO.-** Lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación, aumentos de capital social, disolución anticipada, reforma de estatutos, etc., se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y los Reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, o en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria señalará el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. En uno y otro caso las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse

válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones no se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los estatutos, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales

llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los accionistas para cumplir con lo que manda el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, so pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus atribuciones son: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y las juntas universales; b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General que hubiere presidido; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos; e) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y, f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley

o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Dirigir las labores del personal; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los titulos de acciones provisionales o definitivos; e) Remplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente; f) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; g) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de acciones y accionistas; h) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios; e, i) Firmar conjuntamente con el Presidente para el otorgamiento de créditos.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.-** La Distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Resuelta que sea la disolución de la compañía

ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. La disolución y liquidación se sujetará a las normas de la Ley de Compañías en su sección XII.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El año económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos se sujetarán a las normas contenidas en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta General. Sus actuaciones se sujetarán a las normas contenidas en el Título Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones

de la Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO ACCIONES
Andrés Bastidas	400,oo	400,oo	400
Pablo Narváez	400,oo	400,oo	400
TOTAL	800,oo	800,oo	800

CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa como GERENTE GENERAL al señor Andrés Fernando Bastidas Fuertes y como PRESIDENTE al señor Pablo David Narváez Vallejo, para el período estatutario de CINCO AÑOS. **QUINTA.-** Los comparecientes autorizan a la Doctora Susana Villamarín Córdova para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultada para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de Quito, Cámara de Comercio, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, etc..- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado) Doctora Susana Villamarín Córdova con matrícula cuatro mil cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el

NOTARIA QUINTA

0006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANDRES FERNANDO BASTIDAS FUERTES.-

CC.- 1714766 13-4

PABLO DAVID NARVAEZ VALLEJO.-

CC.- 1716035 88-4

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Quito - Ecuador

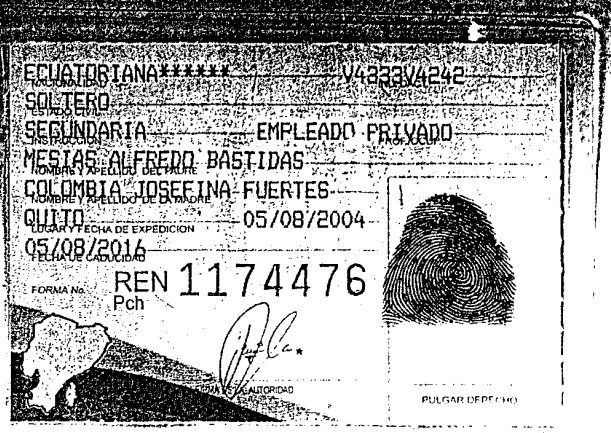

ECUATORIANA****** V4333V4242
NACIONALIDAD IND. DACTILAR
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFOCUP.
MESIAS ALFREDO BASTIDAS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
COLOMBIA JOSEFINA FUERTES
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 05/08/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1174476
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

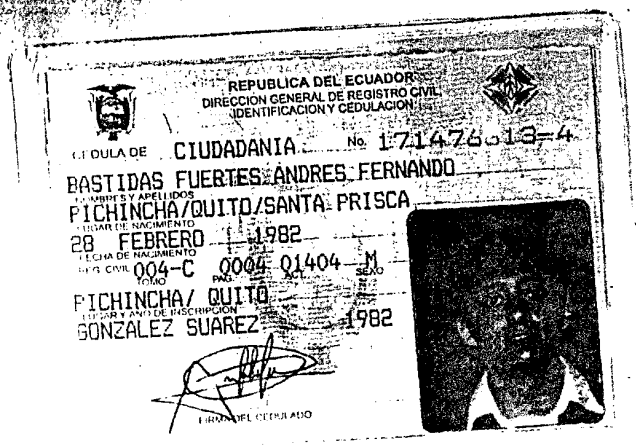

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171476-13-4
BASTIDAS FUERTES ANDRES FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
28 FEBRERO 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 004-C 0004 01404 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1982
FIRMA DEL CEDULADO

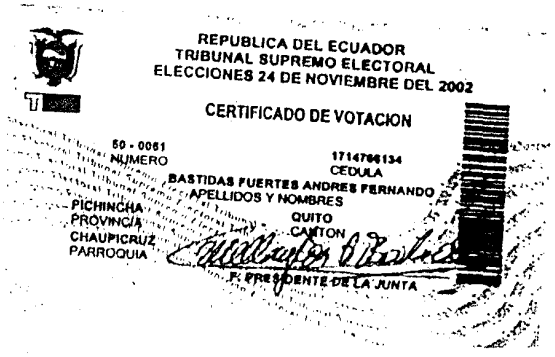

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
50 - 0061
NUMERO
1714766134
CEDULA
BASTIDAS FUERTES ANDRES FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

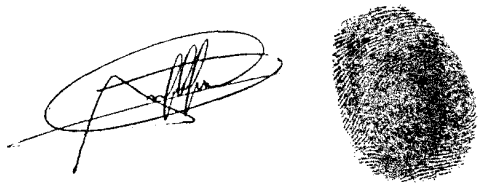

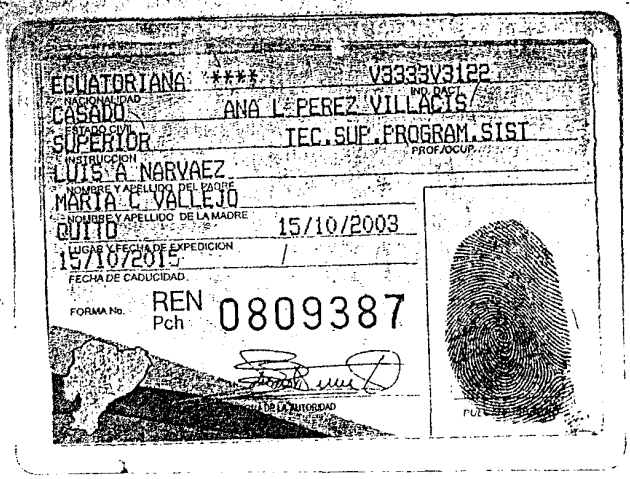

ECUATORIANA **** V3333V3122
NACIONALIDAD IND. DACTILAR
CASADO ANA L PEREZ VILLACIS
ESTADO CIVIL
SUPERIOR IEC.SUP.PROGRAM.SIST
INSTRUCCION PROFOCUP.
LUIS A NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA C VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0809387
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

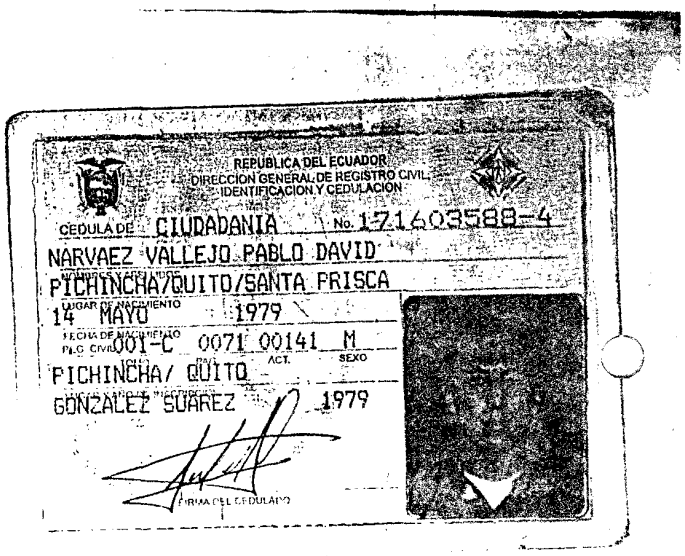

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171603588-4
NARVAEZ VALLEJO PABLO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
14 MAYO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-C 0071 00141 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1979
FIRMA DEL CEDULADO

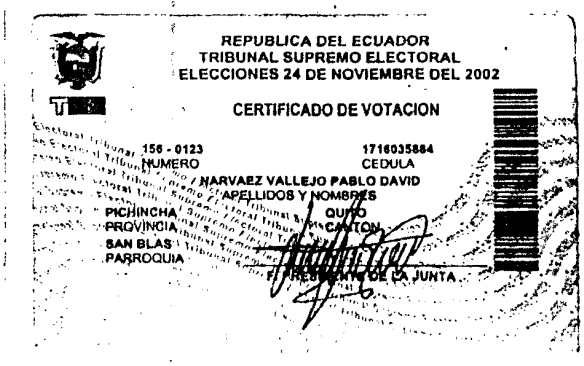

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
156 - 0123
NUMERO
1716035884
CEDULA
NARVAEZ VALLEJO PABLO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SAN BLAS
PARROQUIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

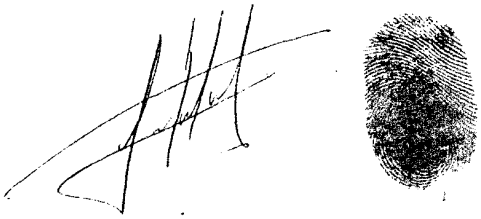

0007

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000781**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BASTIDAS FUERTES ANDRES FERNANDO	400.00
NARVAEZ VALLEJO PABLO DAVID	400.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SMARTWORK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Lunes, Agosto 9, 2004**
FECHA

284789

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7020174 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: VILLAMARIN CORDOVA SUSANA

Fecha Reservación: 02/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SMARTWORK S.A.**
Aprobado 1083879

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **31/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. ROCIO CABASCANGO NARANJO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 1ra COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGARES Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA

0008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3389, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 2 de septiembre del 2004, se aprueba la **constitución** de la Compañía " SMARTWORK S.A.", y de lo cual **tomé nota al margen** de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba otorgada ante Mí el 11 de agosto del 2004.- **Quito, a 21** de septiembre del año 2004.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2469** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SMARTWORK S.A.",** otorgada el once de agosto del 2.004, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026580**.- Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-